



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

054-28

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL 2026

VISTO:

El Expediente N° 088/26 FCS, mediante el cual Secretaría Académica eleva el Proyecto de Reglamento de Readmisión de Alumnos Universitarios No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud; la Resolución N° 086/2017 CD FCS y su modificatoria Resolución N° 076/2022 CD FCS, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza CS N° 037/2004 establece en su artículo 6° las modalidades de Alumno Universitario Activo y Alumno Universitario No Activo, disponiendo que el régimen de readmisiones será reglamentado por cada Unidad Académica.

Que mediante Resolución N° 086/2017 CD FCS se aprobó el Reglamento de Readmisión de Alumnos No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud, posteriormente modificado parcialmente por Resolución N° 076/2022 CD FCS.

Que la aplicación del reglamento vigente y el análisis de las solicitudes de readmisión tramitadas durante los últimos períodos académicos evidenciaron la necesidad de actualizar el régimen vigente, incorporando criterios objetivos para la admisibilidad de las solicitudes, procedimientos diferenciados según la situación académica de los alumnos y una adecuada delimitación de las competencias de las áreas intervinientes.

Que durante el proceso de elaboración del presente proyecto se consideraron los aportes formulados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como el análisis comparado de la normativa vigente en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que el proyecto procura fortalecer los principios de igualdad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica y eficiencia administrativa, promoviendo el acompañamiento de las trayectorias académicas y favoreciendo la conclusión de los estudios de grado.

Que obra incorporado al expediente el Informe de Fundamentación elaborado por la Secretaría Académica.

Que ha tomado intervención la Comisión de Reglamentaciones y Asuntos Institucionales del Consejo Directivo, la que produjo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Readmisión de Alumnos Universitarios No Activos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mter. MARIA CRISTINA DEL V. ARREQUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIÑANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la
Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

054-28

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2026

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Resolución N° 086/2017 CD FCS y la Resolución N° 076/2022 CD FCS, dejándolas sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Reglamento aprobado por la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siendo de aplicación a todas las solicitudes de readmisión que se presenten con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Departamento Alumnos y a la Secretaría Académica la adopción de las medidas administrativas necesarias para la implementación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido.
ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL Y. ARREGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALINANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

054-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2026

ANEXO

REGLAMENTO DE READMISIÓN DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS NO ACTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CAPÍTULO I: De la Condición de Alumno Universitario

ARTÍCULO 1°.- Las modalidades de alumno universitario son las que establece el Artículo 6° del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de Catamarca (Ordenanza C.S. N° 037/2004).

a) Alumno Universitario Activo: Es el alumno que obtuvo su número de matrícula y apruebe al menos dos (2) materias por año académico. Goza de los derechos previstos en el Estatuto Universitario y en toda la normativa vigente.

b) Alumno Universitario No Activo: Es el alumno que ha perdido su condición de Activo. El alumno No Activo conserva solo el derecho a rendir, salvo cuando para el ejercicio efectivo del derecho a rendir se requiere como requisito sine qua non el cursado de la materia en cuestión. En ese único caso conserva además el derecho a cursar, pero solo la o las materias que sean necesarias para poder rendirlas, y no las otras. El alumno No Activo permanecerá en tal condición hasta la aprobación de su readmisión. La readmisión será automática en el caso de aprobación de dos (2) asignaturas por año académico.

CAPÍTULO II: Disposiciones Generales de la Readmisión

ARTÍCULO 2°.- El alumno Universitario No Activo que hubiere perdido su condición de Alumno Universitario Activo, y que no adquiriera su readmisión automática, deberá solicitar su readmisión en las fechas que determine el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3°.- Se entiende por Readmisión al acto administrativo mediante el cual el Alumno Universitario No Activo pasa a revertir la condición de **Alumno Universitario No Activo Readmitido**, a los fines de cursar las asignaturas que correspondan conforme al plan de estudios de la carrera.

El Alumno Universitario No Activo Readmitido permanecerá en tal condición hasta recuperar automáticamente la condición de Alumno Universitario Activo mediante la aprobación de dos (2) asignaturas por año académico, conforme a lo establecido en la Ordenanza C.S. N° 037/2004.

ARTÍCULO 4°.- Un alumno No Activo podrá solicitar su readmisión hasta un máximo de dos (2) oportunidades durante el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 5°.- No podrán ser readmitidos los alumnos cuando hubiere transcurrido un plazo superior a la duración del plan de estudios de la carrera más su mitad, computado desde la aprobación de la última asignatura de la carrera, con excepción de los comprendidos en la categoría prevista en el artículo 6°, inciso c), del presente Reglamento.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL VALLE
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

054-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2026

CAPITULO III: De las categorías de readmisión

ARTÍCULO 6°: Se establecen tres categorías de alumnos a ser readmitidos:

- Alumno Universitario No Activo de primer año: estudiante que no haya consolidado el primer año de la carrera y cuya readmisión tenga por objeto continuar o reiniciar el cursado de asignaturas correspondientes a dicho año, pudiendo poseer o no asignaturas regularizadas pendientes de aprobación.
- Alumno No Activo de segundo año en adelante: estudiante que hubiera registrado inscripción a cursadas de al menos una asignatura correspondiente al segundo año o a años superiores del plan de estudios de la carrera, pudiendo poseer o no asignaturas regularizadas pendientes de aprobación.
- Alumno No Activo que solo adeuda Trabajo Final para concluir la carrera: estudiante que hubiera aprobado la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudios vigente de la carrera y adeude únicamente la elaboración y defensa del Trabajo Final de Carrera.

CAPITULO IV: Del Trámite de Readmisión

ARTÍCULO 7°.- La solicitud de readmisión deberá efectuarse mediante el formulario que la Facultad de Ciencias de la Salud habilite a tal efecto, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 8°.- Recibida la solicitud, Departamento Alumnos verificará la situación académica del alumno y elevará a Secretaría Académica un informe con la situación académica de cada alumno.

ARTÍCULO 9°.- Cuando la solicitud corresponda a la categoría prevista en el artículo 6°, inciso a), y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, Departamento Alumnos otorgará la readmisión en forma directa, registrándola en el Sistema de Autogestión Académica (SIU-Guaraní).

Las readmisiones otorgadas en esta categoría podrán concederse hasta un máximo de tres (3) oportunidades y no serán computadas a los fines del límite previsto en el artículo 4° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Cuando la solicitud corresponda a la categoría prevista en el artículo 6°, inciso b), Departamento Alumnos elevará las actuaciones, junto con el informe previsto en el artículo 8°, a Secretaría Académica.

Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos, resolviendo el otorgamiento o la denegatoria de la readmisión.

Otorgada la readmisión, Secretaría Académica remitirá las actuaciones a Departamento Alumnos para su registración en el Sistema de Autogestión Académica (SIU Guarani).



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL YARREGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la
Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

054-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03. III. 2026

ARTÍCULO 11°.- Los alumnos comprendidos en la categoría prevista en el artículo 6°, inciso c), podrán solicitar su readmisión mientras el plan de estudios de la carrera permanezca vigente, no siendo de aplicación para esta categoría el límite temporal previsto en el artículo 5° del presente Reglamento.

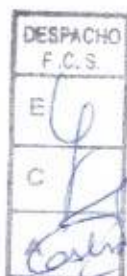
La readmisión tendrá por único objeto la realización de las actividades académicas vinculadas con la elaboración y aprobación del Trabajo Final de Carrera, conforme a la reglamentación específica vigente.

Presentado el Proyecto de Trabajo Final con la correspondiente carta aval del Director, Secretaría Académica otorgará la readmisión en forma directa y comunicará a Departamento Alumnos su registración en el Sistema de Autogestión Académica (SIU Guarani).

ARTÍCULO 12°.- Secretaría Académica notificaré a los alumnos los resultados del trámite de readmisión por medios fehacientes.

CAPITULO V: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 13°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será remitida al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por intermedio de Secretaría Académica, para su consideración y resolución.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL V. ARREGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BId. VERONICA ALEJANDRA GALIÑANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD